

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0010933

Asunto: Solicitud de patente para: PELÍCULAS DE MÚLTIPLES CAPAS Y ENVASES QUE
COMPRENDEN TALES PELÍCULAS

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

Fecha de solicitud: 02 de octubre de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **8870**, notificado el 18 de junio de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 9 reivindicaciones, en donde se realizaron los siguientes cambios:

- se elimina la Reivindicación 3;
- se limita la Reivindicación 1 definiendo que la capa A comprende al menos 50 por ciento en peso de polietileno de baja densidad con base en el peso de la Capa A, lo cual encuentra soporte en la antigua Reivindicación 3;
- se actualizaron la numeración y las dependencias de acuerdo con los cambios mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

3.1. En cuanto a las expresiones *“en donde la película está configurada para proporcionar un cierre desprendible que se abre debido a la delaminación entre la capa A y la capa B”* (Reivindicación 1) y *“la película exhibe una resistencia de sellado máxima de 2.5 a 6.5 N/15 mm a temperaturas entre 100 °C y 140 °C cuando se mide de acuerdo con ASTM F2029-00 (B)”* (Reivindicación 2), quisiera señalar que estas corresponden a propiedades de la película reclamada y no a resultados a alcanzar.

Sin embargo, en gracia de discusión, incluso en el caso que dichas expresiones fueran consideradas como resultados a alcanzar, quisiera señalar que son aceptables dado que las películas reclamadas se encuentran definidas de manera apropiada mediante sus características estructurales. En el presente caso, dado que la película de la Reivindicación 1 se encuentra definida mediante la composición de cada una de sus capas y que la Reivindicación 2 depende de la Reivindicación 1, las expresiones objetadas deben ser consideradas como aceptables. En otras palabras, los resultados reclamados en las Reivindicaciones 1 y 2 son alcanzados por la composición específica de la película multicapa reclamada en la Reivindicación 1. De esta manera, solicito amablemente se tenga por superada la objeción al respecto.

3.2. Ahora bien, en cuanto a la capa C reclamada en la nueva Reivindicación 5, quisiera señalar que, contrario a la opinión del Examinador, dicha reivindicación no reclama que la Capa C pueda ser igual a la Capa A o la Capa B. Adicionalmente, vale la pena resaltar que un inventor está en todo su derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, el cual en la presente solicitud abarca las películas multicapa definidas en la Reivindicación 1 sin importar su forma comercial final.

De esta manera, la patentabilidad de las películas reclamadas recae en la novedad y nivel inventivo de las películas definidas en la Reivindicación 1 y modalidades que contienen capas adicionales caen dentro del alcance de la invención sin importar si se define su estructura específica o no. De hecho, las reivindicaciones no necesitan definir por completo elementos no esenciales de la invención sino solo aquellos que la diferencian del estado de la técnica. Proporcionar detalles adicionales solo limitaría de manera injusta

el alcance al que el solicitante tiene derecho. Por lo tanto, solicito amablemente se considere superada la objeción al respecto.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Titulo	Fecha de publicación
D1	WO2017000339A1	<i>“Multilayer structures and articles comprising the same”</i>	05 de enero de 2017
D2	US2013095335A1	<i>“Film Composition for Controlled Peelable Seal Film”</i>	18 de abril 2013

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD.

El Examinador señala que las Reivindicaciones 1 a 10 no son novedosas a la luz de D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

4.1. En primer lugar, quisiera señalar que la Reivindicación 1 se refiere a una película de múltiples capas que comprende:

La capa A, que es una capa selladora que tiene una superficie facial superior y una superficie facial inferior y que comprende al menos 50 por ciento en peso de polietileno de baja densidad con base en el peso de la Capa A; y

La capa B que tiene una superficie facial superior y una superficie facial inferior y que comprende al menos 70 por ciento en peso de al menos uno de polipropileno homopolímero, copolímero aleatorio de polipropileno, un copolímero de impacto de polipropileno, o una combinación de estos, con base en el peso de la capa B, en donde la superficie facial superior de la capa B está en contacto con la superficie facial inferior de la capa A,

en donde la película está configurada para proporcionar un cierre desprendible que se abre debido a la delaminación entre la capa A y la capa B.

4.2. Por otra parte, D1 se refiere a una estructura multicapa que comprende (a) una película de polietileno orientada biaxialmente que comprende un polietileno lineal de baja densidad que tiene una densidad de 0.910 a 0.940 g/cm³, (b) una capa de adhesivo y (c) una película selladora, en donde la película selladora se lamina a la película de polietileno orientada biaxialmente mediante el adhesivo (Páginas 1 y 2). Adicionalmente, D1 divulga que la película selladora comprende al menos una capa que comprende al menos 30 por ciento en peso de un plastómero de poliolefina, un elastómero de poliolefina, un polietileno de ultra baja densidad, un copolímero de acetato de etilo, un copolímero de ácido etilen acrílico o un copolímero de acrilato de etilo.

Sin embargo, D1 no especifica que la película multicapa divulgada comprenda una capa que comprende al menos 70 por ciento en peso de al menos uno de polipropileno homopolímero, copolímero aleatorio de polipropileno, un copolímero de impacto de polipropileno, o una combinación de estos, con base en el peso de dicha capa. De hecho, la Tabla 1 de D1 muestra que las capas selladoras (las cuales supuestamente corresponde a la Capa B de acuerdo con el Examinador), se componen de tres capas, las cuales no corresponden a la Capa B de la presente invención. Adicionalmente, la composición de la capa selladora de D1 se expresa basada en el peso de cada capa y no en base en el peso total de dicha capa selladora. Por lo tanto, incluso si D1 divulga que una primera capa de la película selladora comprende al menos 70 por ciento en peso de un plastómero de poliolefina (página 5), esto no corresponde explícitamente a la composición de la Capa B de la presente invención.

Adicionalmente, D1 no divulga que la superficie facial superior de la capa que comprende el polímero de polipropileno está en contacto con la superficie facial inferior de la capa que comprende el polietileno de baja densidad. De hecho, dado que D1 requiere que la película selladora sea laminada a la película de polietileno orientada biaxialmente mediante un adhesivo, la película selladora y la película de polietileno orientado biaxialmente no están en contacto adherente directo, sino que, contrario a la presente invención, requieren una capa intermedia de adhesivo.

Por último, quisiera resaltar que la película de polietileno orientado biaxialmente de D1 no corresponde a la capa A de la presente invención ya que la película de D1 comprende más

de 50 por ciento en peso de polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) y la capa A de la presente invención requiere al menos 50 por ciento en peso de polietileno de baja densidad (LDPE). Tal y como se señala en la descripción de D1, el LDPE se denomina también como polietileno altamente ramificado mientras que el LLDPE contiene menos ramificaciones que el LDPE y, por lo tanto, corresponden a polímeros diferentes.

4.3. Ahora bien, en cuanto D2, este se refiere a películas poliméricas multicapa que tienen una fuerza de delaminación alta. Particularmente, D1 define la fuerza de delaminación como el valor de la fuerza de sellado mediante el cual el par de películas selladas falla mediante la separación de las capas de una de las películas que no se encuentra en el punto de sellado entre las dos películas (párrafo [0098]). En otras palabras, D2 busca maximizar la fuerza de delaminación para evitar la delaminación entre dos capas de la película. En contraste, la presente invención reclama específicamente películas multicapa configuradas para proporcionar un sello pelable causado por la delaminación entre la Capa A y la Capa B.

Además, D2 falla en divulgar una película multicapa con las composiciones particulares de las Capas A y B de la presente invención. En particular, las dos opciones de capas selladoras divulgadas en D2 son una capa selladora a base de polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) (párrafo [0037]) y una capa selladora a base de polipropileno (párrafo [0041]). En cualquiera de dichas capas selladoras el polietileno de baja densidad (LDPE) es un aditivo opcional a 0 por ciento en peso (párrafos [0041] y [0043]) y nunca excede el 50 por ciento en peso en la capa selladora. De hecho, los ejemplos de D2 no incluyen LDPE o incluyen hasta 20 por ciento en peso de LDPE como un “componente aditivo” (ver párrafos [0101] a [0105] de D1).

4.4. Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que la Guía de la SIC establece que cuando las invenciones se encuentran definidas mediante rangos y este se encuentra incluido dentro del rango divulgado por el estado de la técnica, pero no tiene ningún valor extremo en común, la invención no pierde novedad.¹ . Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información*

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Op.cit.* Sección 2.12.3.3.

para ejecutar o explotar la invención".² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido específicamente reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Adicionalmente, considero que las Reivindicaciones 2 a 9 son también novedosas, al menos por las mismas razones explicadas anteriormente.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones;
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0107-9

CYD\CYD\ID-308473\WPC18862

No. M-2021-308473\CYD

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>